



Consortio Gestión  
Servicios Integrados  
Abastecimiento aguas y  
Saneamiento del Poniente

## ACTA NÚM. 15

### ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PONIENTE, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2.004.

#### SRES. ASISTENTES:

Presidente:

**D. Gabriel Amat Ayllón** (Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar)

**D. Ignacio Berenguer Escobar** (Ayuntamiento de El Ejido)

**D. José Carga González** (Representante del Ayuntamiento de La Mojonera)

Secretario.:

**D. Mariano José Espín Quirante**

Interventor:

**D. Luis Ortega Olivencia**  
-----

En Roquetas de Mar, a diez de diciembre de dos mil cuatro, siendo las once horas, se reúnen, primera convocatoria, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los representantes de las Entidades Consorciadas, al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, previamente convocada al efecto, asistiendo el Secretario y el Interventor del Consorcio, también reseñados al margen.

Asimismo, asiste personal técnico representante de la Confederación Hidrográfica del Sur, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y de Diputación Provincial de Almería (servicios técnicos del Consorcio).

No asisten los representantes de los Ayuntamientos de Adra, Balanegra, Dalías, Enix, Felix, Vícar.

Durante la sesión se incorpora el representante del Ayuntamiento de Berja, D. Serafín Robles Peremo.

Abierto el Acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante la sesión, se pasó a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



Consortio Gestión  
Servicios Integrados  
Abastecimiento aguas y  
Saneamiento del Poniente

**1º) APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2004.**

Se da cuenta del citado borrador, previamente entregado a los miembros del Consorcio.

**LA JUNTA GENERAL** acuerda, por unanimidad, aprobar dicho borrador.

**2º) SEPARACIÓN MUNICIPIO DEL BERJA DEL CONSORCIO, LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA Y CESE DEL SERVICIO.**

El Secretario del Consorcio da cuenta de la propuesta del Presidente de fecha 3 de diciembre de 2004, que literalmente dice:

“En fecha 5 de junio de 2.002 se registró de entrada en el Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente escrito del Ayuntamiento de Berja dando traslado del acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 23 de mayo de 2.002, manifestando su voluntad de separarse del Consorcio.

La EDAR de Berja fue cedida por la Confederación Hidrográfica del Sur al Consorcio para la su gestión y explotación en fecha 15 de julio de 2.002.

La Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de septiembre de 2.002 quedó enterada de dicho acuerdo del Ayuntamiento de Berja.

La Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2.004, acordó incoar expediente de separación del municipio de Berja, previa liquidación del Ayuntamiento de Berja con el Consorcio, y determinación de la fecha del cese del servicio.

En fecha 27 de octubre de 2.004 la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense, Aqualia-Inima, como concesionario del servicio, ha presentado la liquidación de los servicios prestados en la EDAR de Berja, incluyendo el coste de mantenimiento del servicio hasta el 31 de diciembre de 2.004, y el beneficio industrial por el número de años que restan desde esa fecha hasta la finalización del contrato; esta liquidación ha recibido informe favorable de los servicios técnicos del Consorcio, y asciende a una deuda total de 518.560,27 euros.

La Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2.004, adoptó, el siguiente acuerdo:

*“1º) Retrotraer las actuaciones realizadas, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada en fecha 18 de marzo de 2.004, en la parte que se refiere a la liquidación económica realizada al Ayuntamiento de Berja.*

*2º) Fijar el día 31 de diciembre de 2.004 como fecha del cese del servicio de saneamiento y depuración de agua residuales en la EDAR del municipio de Berja.*



Consorcio Gestión  
Servicios Integrados  
Abastecimiento aguas y  
Saneamiento del Poniente

3º) *Aprobar con carácter provisional la liquidación de la deuda del Ayuntamiento Berja con el Consorcio en 518.560,27 euros, por los gastos de explotación desde el 15 de julio de 2.002 hasta el 31 de diciembre de 2.004, lucro cesante, e indemnización al trabajador, derivados de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales prestados por el concesionario en el municipio de Berja.*

4º) *Trasladar al Ayuntamiento de Berja el presente acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que presente las alegaciones que considera oportunas”.*

Notificado dicho acuerdo al Ayuntamiento de Berja, con fecha de recibí 15 de noviembre de 2.004, el plazo concedido ha transcurrido sin que por aquél se haya hecho manifestación alguna.

Visto el informe emitido por el Secretario del Consorcio que consta en el expediente, y considerando el carácter voluntario y asociativo de esta entidad local, procede aceptar la solicitud de separación del Consorcio del municipio de Berja, pero sometiéndose a las requisitos exigidos en el artículo 47 de los Estatutos del Consorcio, y por lo tanto, debiendo resarcir al Consorcio de los gastos evaluados en la liquidación provisional.

Visto el artículo 47.1 de los Estatutos del Consorcio que exige los siguientes requisitos para la separación de un miembro del Consorcio:

- a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

Además, la separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Por todo ello, procede proponer a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la separación del municipio de Berja del Consorcio.

2º) Aprobar definitivamente la liquidación de la deuda del Ayuntamiento de Berja con el Consorcio, en 518.560,27 euros, por los gastos de explotación desde el 15 de julio de 2.002 hasta el 31 de diciembre de 2.004, lucro cesante e indemnización al trabajador, derivados de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales prestados por el concesionario del servicio en el municipio de Berja y exigirle a este Ayuntamiento su pago inmediato.

3º) Facultar al Presidente para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales necesarias tendentes a la ejecutividad del cobro de la deuda.

4º) Ordenar al concesionario el cese del servicio en el municipio de Berja a partir del día 31 de diciembre de 2.004.

5º) Ceder al Ayuntamiento de Berja la explotación de las instalaciones ubicadas en el municipio de Berja no afectas al servicio de la Entidad Local Menor de Balanegra, que fueron cedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur al Consorcio para su explotación el día 15 de julio del 2002 .



Consortio Gestión  
Servicios Integrados  
Abastecimiento aguas y  
Saneamiento del Poniente

6º) Citar al Ayuntamiento de Berja, a la Confederación Hidrográfica del Sur, al concesionario del servicio y a los representantes del Consorcio en la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Berja, el día 15 de diciembre de 2.004, a las 10,00 horas, para realizar inventario de las instalaciones afectas al servicio y ubicadas en el municipio de Berja, que serán entregadas a aquel con efectos desde el 31 de diciembre de 2.004.”

Sometida a votación por la Presidencia, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por unanimidad, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.

### **3º) REVISIÓN DE LA TARIFA**

El Secretario del Consorcio da cuenta de la propuesta del Presidente de fecha 3 de diciembre de 2004, que literalmente dice:

“Las empresas concesionarias del servicio, ha solicitado la revisión ordinaria de la tarifa por la prestación del servicio en un 3,4%, justificando la subida en el aumento de los costes del servicio según el desglose indicado en el apartado 3.-Resumen, del anexo nº 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y acogiéndose al máximo establecido de revisión de precios conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumo, que para periodo julio de 2.003 a julio de 2.004 se ha fijado en 3,4 % por el Instituto Nacional de Estadística.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales establece en el artículo 5 una tarifa desglosada en una parte fija: 3,31 euros por vivienda equivalente y trimestre, y una parte variable: 0,053 euros por m<sup>3</sup> utilizado en cada vivienda o finca.

Vistos los informes emitidos por los técnicos del Consorcio, y considerando que corresponde atender la solicitud de los concesionarios del servicio incrementando las tarifas del servicio en un 3,4%, que tendrá efectos a partir de la entrada en vigor del correspondiente incremento en la tarifa de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales el Presidente del Consorcio propone a la Junta General que proceda a adoptar el siguiente Acuerdo:

1º) Aceptar la revisión del precio del servicio en un 3,4%, que tendrá efectos a partir de la entrada en vigor de las modificaciones de las ordenanzas fiscales municipales reguladoras de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio.

2º) Proponer a los Ayuntamientos que integran el Consorcio la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio, en el Cuadro Tarifa del artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“CUADRO TARIFA (IVA Incluido)

PARTE FIJA: 3,42 euros/vivienda equivalente/trimestre



Consortio Gestión  
Servicios Integrados  
Abastecimiento aguas y  
Saneamiento del Poniente

PARTE VARIABLE: 0,054 euros/m<sup>3</sup>

Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido”.

Y requerir a los entes locales consorciados, la aprobación de la modificación de dichas Ordenanzas Fiscales, debiendo entrar en vigor antes del día 1 de marzo del 2005.

Una vez finalizado dicho plazo, los entes consorciados que no tengan en vigor las nuevas tarifas mediante modificación de sus respectivas ordenanzas, deberán satisfacer las diferencias existentes entre las tarifas que tuviesen en vigor y las propuestas por este Consorcio en Junta General.”

Obra en el expediente el informe jurídico preceptivo.

Sometida a votación por la Presidencia, **LA JUNTA GENERAL** acuerda, por unanimidad, aprobar la Propuesta de que se ha dado cuenta.

Se incorpora a la sesión el Alcalde de Berja en representación de su Ayuntamiento.

#### **4º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

- 1 El representante del Ayuntamiento de Berja solicita que se remita copia del expediente de separación del municipio de Berja del Consorcio.

El Presidente del Consorcio le informa que el expediente esta a su disposición y que se le enviará copia del mismo.

- 2 El representante del Ayuntamiento de Berja procede a leer un escrito que presenta como alegaciones en el expediente de separación de este municipio del Consorcio, planteando que: el Ayuntamiento de Berja esta dispuesto a asumir la gestión de la EDAR de Berja desde el 31 de diciembre de 2.004, y a resarcir a la empresa concesionaria del servicio por los trabajos realizados, pero no se muestra conforme con la liquidación, especialmente en lo referente al lucro cesante, pues el Ayuntamiento de Berja se considera fuera del Consorcio desde el 21 de mayo de 2.002 fecha en manifestó su voluntad de separarse del Consorcio, y por lo tanto, con anterioridad a la adjudicación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales de la EDAR de Berja; que el proceso de separación previsto en el artículo 47.1 de los Estatutos del Consorcio no es aplicable pues aún el Consorcio no estaba en pleno funcionamiento ya que no se estaba prestando el servicio para el que se creó; por lo que no se debió adjudicar el servicio para la EDAR de Berja, cuando este municipio ya había manifestado su intención de no continuar en el Consorcio; que el Ayuntamiento de Berja ya presentó alegaciones.

El Presidente del Consorcio señala que la Junta General, en esta misma sesión, ya ha acordado la separación del municipio de Berja del Consorcio, el cese del servicio en dicha EDAR el 31 de diciembre de 2.004, y la aprobación definitiva de la liquidación de la deuda generada, sin que el Ayuntamiento hubiera presentado alegaciones en plazo concedido para ello.



Consortio Gestión  
Servicios Integrados  
Abastecimiento aguas y  
Saneamiento del Poniente

El representante del Ayuntamiento de Berja entiende que la adjudicación se hizo de forma precipitada, y sin tener en cuenta la voluntad del municipio de Berja, debiéndose haber excluido la EDAR de Berja de dicho proceso de adjudicación.

El representante de la Confederación Hidrográfica del Sur informa que el Consorcio se constituyó previamente y como requisito necesario para realizar las obras de las instalaciones de depuración de aguas residuales “Obras de interés General del Campo de Dalías” y “Colectores para las Obras de Interés General del Campo de Dalías”, que dichas instalaciones no han terminado todas a la vez, y que conforme se terminaban las obras en cada EDAR, era conveniente ponerla en marcha para evitar su deterioro.

El Presidente del Consorcio estima positiva la disposición del Ayuntamiento de Berja a asumir la gestión del servicio en su municipio y a retribuir los servicios prestados, e insta al Ayuntamiento y a la empresa concesionaria para que lleguen a un acuerdo sobre el pago de la liquidación, pues aunque el Consorcio esta dispuesto a acudir a la vía jurisdiccional para ejecutar la liquidación aprobada, entiende más ágil un acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

El representante del Ayuntamiento de Berja se muestra dispuesto a negociar con la empresa dicha liquidación, pero plantea que no es asumible el lucro cesante, pues como mucho se debería haber adjudicado el servicio por un plazo máximo de 1 año que es el plazo que establece la el artículo 47 de los Estatutos para resolver sobre la separación del Consorcio.

El Presidente del Consorcio propone que ambas partes intenten llegar a un acuerdo y, en su defecto, se reclamará la liquidación aprobada por la Junta General.

- 3 De otro lado, el representante del Ayuntamiento de Berja señala que su municipio se compromete a depurar su aguas residuales sin afectar al medio ambiente de los municipios limítrofes, ello en contestación a unas manifestaciones realizadas por un miembro de la Junta General en la sesión anterior.
- 4 El representante de La Mojonera pregunta sobre el estado de las bombas de impulsión en el municipio de La Mojonera.

El representante de la Confederación Hidrográfica del Sur informa que las bombas de impulsión de La Mojonera aún no están en funcionamiento porque faltan los correspondientes contratos de suministro de energía eléctrica, para los que la empresa concesionaria del servicio (Aquagest Sur, S.A.) debe aportar la documentación necesaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, certifico.

Almería, a 13 de diciembre de 2.004

EL SECRETARIO

Fdo. Mariano José Espín Quirante